

# Cómo transformar la política comercial de la Unión Europea para proteger los derechos de las mujeres



Versión resumida, 2018

Género y Comercio, Grupo de Trabajo de WIDE



**La política de comercio exterior actual de la Unión Europea (UE) ha sido especialmente dañina para los derechos humanos de mujeres, hombres y niños así como para la preservación de nuestro planeta. Su esencia neoliberal hace que las fuentes de ingreso de la población sean cada vez más precarias, aumenta las desigualdades, propicia el predominio de los mercados financieros, reduce el acceso a los medicamentos, socava la soberanía alimentaria y amenaza la sostenibilidad ambiental.**

**Este documento ofrece un sucinto panorama sobre las formas en que la política comercial de la UE obstaculiza la protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres, aunque también del resto de la población más desprotegida. Propone, además, en su última parte, una serie de recomendaciones a los responsables políticos de la UE para cambiar esta delicada (por no decir grave) situación.**

### **Ausente, la perspectiva de género de la política comercial**

A través de su política comercial la UE, busca, según se nos informa desde su sitio oficial, aumentar el crecimiento económico de los estados miembros, generar empleos para los ciudadanos de la UE y reducir los precios al consumidor<sup>1</sup>. Los principios de esta política se describen profusamente en la página web de la Dirección General de Comunicación de la Comisión Europea (DG-COMM), a través de sus innumerables planes e informes dados a conocer oficialmente. Los documentos ahí presentados han sido tradicionalmente refractarios a cualquier perspectiva de género. Esta ceguera se ha traducido en graves fallas en materia de equidad de género pregonada al exterior por la UE; de ello nos dan cuenta dos recientes informes encargados por el Parlamento Europeo (PE) que mencionan que es uno solo el encargado de la Dirección General de la Comisión Europea para el Comercio (DG TRADE) cuyo mandato incluye el género<sup>2</sup>. Ignorar el significado de la noción de género significa que los impactos de género que hoy permean toda la política comercial no van a ser ni evitados ni tomados en cuenta.

Los defensores de una transformación en la política comercial que considere los problemas de género han presentado propuestas incluyentes durante más de una década, pero quienes formulan las políticas

de la Unión prácticamente los han ignorado. Las propuestas involucran tanto a la sociedad civil como al PE, mismo que adoptó una firme resolución sobre el tema en 2006, aunque muy poco ha sido tomado en cuenta por la CE hasta el momento<sup>3</sup>. Esto podría cambiar en 2018, ya que el Parlamento Europeo, que a partir del Tratado de Lisboa (2007) puede aprobar o rechazar directamente un acuerdo comercial, adoptó por mayoría una moción para incluir la igualdad de género en los acuerdos comerciales de la UE<sup>4</sup>. Hasta el momento la CE ha prometido incluir disposiciones de género en el acuerdo actualizado que se está negociando con Chile, como ejemplo para otros acuerdos comerciales. Además, la Unión Europea aprobó la Declaración conjunta sobre Comercio y Empoderamiento Económico de las Mujeres adoptada por la Organización Mundial de Comercio en diciembre de 2017 (Declaración de Buenos Aires).

La ceguera de género de la política comercial es por demás incompatible con los valores centrales de la equidad pregonada ampliamente por la UE, y es incongruente con la visión en otras áreas de políticas socio-económicas de la propia Unión, donde la transversalización de esta igualdad se presume como un "progreso considerable"<sup>5</sup>. Las propuestas sugeridas pueden remontar este enorme vacío, si se incorporan plenamente y se ven como los primeros pasos hacia una política comercial europea que se comprometa a proteger los derechos de las mujeres.

## Promover la “vocación empresarial” de la mujer no debiera ser el camino

Aunque la DG-TRADE y el Comisario de Comercio de la CE empezaron a abordar el papel de las mujeres en 2017, su atención se ha centrado en su empoderamiento económico (ver Declaración de Buenos Aires). Si bien hay que reconocer en esta medida una cierta apertura hacia una mayor equidad de género, existen serias preocupaciones de la sociedad civil sobre el enfoque que se le está dando a esta aparente igualdad porque sólo fomenta el carácter “empresarial” (eufemismo de empresarial) de las mujeres<sup>6</sup>.

Centrarse en una minoría (las “mujeres emprendedoras”) significa, en los hechos, excluir a todas las demás mujeres activas en las fuerzas laborales (formales e informales). Significa, de hecho, ignorar flagrantemente las necesidades, preocupaciones y prioridades de la mayoría de las trabajadoras en todo el mundo. Esto sin considerar que en el ámbito de “mujeres emprendedoras” hay una gran variedad de casos; desde las que trabajan solas, sin otra cosa que su propia fuerza de trabajo, pasando por los trabajadores independientes, que ya poseen herramientas propias, hasta las exitosas empresarias, capitalistas<sup>7</sup>.

Una política enfocada sólo hacia las “mujeres emprendedoras” no puede, en los hechos, hacer otra cosa que perpetuar una desigualdad económica estructural fortaleciendo a un muy pequeño sector, de por sí ya privilegiado, en detrimento de un amplísimo sector de trabajadoras marginales.

Es por eso que los expertos en asuntos de género enfatizan la importancia de combinar el micronivel a través de proyectos enfocados a grupos específicos de mujeres con políticas macroeconómicas<sup>8</sup>. La Comisión Europea debe ampliar su enfoque, hasta ahora centrado en un pequeño subconjunto de mujeres trabajadoras al impacto que su política comercial está ocasionando a todo el conjunto de mujeres.

## Una política comercial ciega ante el género, sorda ante los derechos humanos

Desde una perspectiva feminista, el objetivo final de una economía, incluida la política de comercio e inversión, debe ser el respeto irrestricto a la vida en términos de recursos humanos, sociales y naturales. Esto significa que las economías deben garantizar la sostenibilidad general, reconocer todas las formas de trabajo, incluido el cuidado y la reproducción social, y aspirar a un nivel de vida digno para todos, más allá de la riqueza medida en términos del PIB.

La actual política comercial de la UE, y que ha perdurado por más de una década, nos aleja de esta visión de economía solidaria con los sectores de la población más desprotegidos, dentro y fuera de la Unión. La visión que rige hoy en día en la UE encuentra su fundamento en la doctrina neoliberal que promueve la reducción de los aranceles transnacionales, combinada con la desregulación global de la inversión y los servicios y, en algunos casos, con políticas proteccionistas para los productores europeos. Ejemplo de ello se da en la agricultura y en la promoción de los derechos de propiedad intelectual. Innumerables investigaciones demuestran cómo la perspectiva neoliberal ha fortalecido las desigualdades, los abusos contra los derechos humanos y agravado los daños ambientales<sup>9</sup>.

Son ya muchos los expertos y actores de la sociedad civil (incluyendo a sindicatos y pequeñas empresas) como Concord que comparten este análisis crítico de WIDE+. La red Seattle to Brussel Network (S2B), por ejemplo, que agrupa asociaciones especializadas en desarrollo, medio ambiente, derechos humanos, derechos de las mujeres, agricultores y sindicatos, movimientos sociales e institutos de investigación, concluye que la política comercial de la UE favorece los intereses corporativos sobre los derechos de los ciudadanos<sup>10</sup>. Por otra parte, expertos de la ONU han manifestado su preocupación de que los actuales acuerdos europeos de libre

comercio que ya se han pactado, o que actualmente se negocian, tengan efectos adversos sobre los derechos humanos<sup>11</sup>.

Si bien se requiere de una mayor investigación y análisis para mostrar cómo, desde una perspectiva feminista de la economía, la política comercial de la UE debe cambiar radicalmente, este documento pretende contribuir a entender mejor la problemática planteada.

### **Un breve análisis del comercio exterior y las interrelaciones de género**

Antes de emitir una serie de recomendaciones clave, esbozaremos la manera en que la política comercial neoliberal implica la desigualdad de género en detrimento de los derechos de las mujeres, al considerar a éstas sólo como productoras-trabajadoras, ciudadanas-consumidoras y gerentes ambientalistas<sup>12</sup>.

#### ***Los efectos del comercio neoliberal en las mujeres como productoras y trabajadoras***

El actual sistema neoliberal de comercio e inversión ha fomentado un modelo de negocios basado en la subcontratación de segmentos de producción de bajo valor agregado, que ha creado puestos de trabajo para las mujeres, especialmente en los países en desarrollo y emergentes. Pocas veces los empleos así generados suelen ser dignos: los salarios son extremadamente bajos, en las peores condiciones laborales y de explotación. Estos puestos de trabajo, en definitiva, no han conducido al empoderamiento de las mujeres, especialmente las marginadas. Es por todo ello necesario hacer vinculantes los tratados de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y los estándares laborales globales a todos los tratados de comercio en lugar de priorizar los programas para mujeres emprendedoras. La aplicación de estos estándares también debería extenderse al trabajo informal, que generalmente involucra más a mujeres que a hombres. Las ventajas del modelo actual en cuanto a las mujeres

trabajadoras son definitivamente neutralizadas por sus desventajas<sup>13</sup>.

#### ***Los efectos del comercio neoliberal sobre las mujeres como consumidoras y como ciudadanas***

En los últimos diez años la UE ha comenzado a promover la liberalización de los servicios y la inversión, incluida la apertura de la contratación pública y la liberalización de los servicios sociales, como la atención de la salud<sup>14</sup>. Los defensores del neoliberalismo suelen afirmar que la privatización conduce a una provisión de servicios más barata y eficiente; la realidad, sin embargo, parece confirmar exactamente lo contrario: servicios y bienes básicos se vuelven menos accesibles una vez privatizados y sometidos a la competencia internacional.

Un ejemplo de lo anterior se ilustra con detalle en un estudio de caso sobre el impacto de las negociaciones comerciales de la UE en India<sup>15</sup>, donde los servicios de agua privatizados no sólo encarecieron los precios, sino incluso limitaron el acceso seguro al agua potable. En India, como en muchos otros países, las mujeres son las encargadas de que el agua nunca falte en sus hogares, lo que disminuye, automáticamente, sus oportunidades para dedicarse a otras actividades. Tras la privatización de este servicio ahora las mujeres dedican dos horas y media más, no remuneradas, al cuidado de sus familias y comunidades que los hombres<sup>16</sup>. Este trabajo no pagado, fundamental para la economía familiar, a menudo se pasa por alto<sup>17</sup>.

La liberalización comercial ha tenido un impacto desproporcionado en las mujeres en su papel de ciudadanas; la reducción de los aranceles comerciales ha provocado fuertes caídas en los ingresos del gobierno en muchos países menos desarrollados, lo que a menudo conduce a recortes en el gasto público en bienes y servicios públicos<sup>18</sup>. Por ejemplo, un estudio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), de 2011 afirma que si Cabo Verde (Estado insular de

África) redujera sus aranceles según lo estipulado en un acuerdo comercial que estaba negociando con la UE, sus ingresos públicos disminuirían en un 16%<sup>19</sup>. No sólo las mujeres son más propensas a verse afectadas por los recortes del gasto público sino que dependen más de los servicios públicos, pero los impuestos indirectos que los gobiernos a menudo imponen para compensar los ingresos perdidos a través de aranceles reducidos a que obliga la UE también ejercen una carga desproporcionada sobre las mujeres<sup>20</sup>.

### **Los efectos del comercio neoliberal en las mujeres como gerentes ambientales**

Los desastres naturales, que van en aumento en buena medida debido al cambio climático, afectan más a las mujeres que a los hombres. Las primeras se encuentran con frecuencia en situaciones muy difíciles porque además de su trabajo diario para ganarse la vida de manera digna fuera de su casa siguen estando a cargo de las labores de cuidado. Esta doble jornada es a la vez fuente de mayor vulnerabilidad y una barrera para adaptarse a los cambios climáticos<sup>21</sup>. Las campesinas son un claro ejemplo de este tipo de mujeres cuyo papel como agricultoras, además, es fundamental en el logro de una mayor productividad agrícola<sup>22</sup>. En los países en desarrollo el 43% de la mano de obra agrícola mundial es de mujeres (en algunos países incluso llega al 70%). Se estima, por otra parte, que dos tercios de los ganaderos pobres son mujeres<sup>23</sup>.

Sin embargo las mujeres del campo, tanto en la agricultura como en la ganadería, tienen un menor acceso a préstamos bancarios y capacitación que los hombres, además del reducido papel que tienen en la toma de decisiones<sup>24</sup>. Las restricciones legales en muchos países así como las tradiciones y costumbres limitan (cuando no impiden de facto) el derecho de las mujeres a poseer o heredar tierras<sup>25</sup>.

En este contexto la política de comercio agrícola de la CE amenaza la soberanía alimentaria al orientarla hacia los grandes productores agroindustriales a través de

subsidios, bajos precios y la liberalización de mercados, en detrimento de los agricultores o ganaderos pobres del sur global. Las grandes corporaciones agrícolas pueden adquirir tierras y establecer empresas agrícolas a muy bajo costo en muchas áreas del mundo para la producción intensiva de cultivos comerciales para la exportación, pero al hacerlo expulsan a los productores locales cuyos productos sólo se comercializan en sus comunidades o en mercados regionales.

Como resultado de la liberalización del comercio, las mujeres campesinas ahora enfrentan el grave riesgo de perder sus medios de subsistencia al reducir su competitividad, ya que las importaciones más baratas presionan a la baja los precios de sus productos agropecuarios<sup>26</sup>. Los pequeños agricultores, que se encuentran en muchos países en desarrollo (con predominio de mujeres), pierden todo en este aumento de la competencia<sup>27</sup>. La investigación sobre el TLCAN (el acuerdo comercial entre Estados Unidos, México y Canadá) concluyó que en México los pequeños agricultores, muchos de los cuales eran mujeres, no se recuperaron de los efectos negativos del TLCAN y permanecieron en una "pérdida" estacionaria incluso después de varios años de tratado<sup>28</sup>. Para concluir es indudable que los pequeños agricultores al no poder competir contra las grandes empresas agropecuarias están en inminente peligro de desaparecer, poniendo en riesgo la soberanía y seguridad alimentaria de sus países, si las políticas comerciales internacionales actuales no se transforman radicalmente.

Normalmente todos los acuerdos comerciales bilaterales y multilaterales celebrados por la UE, incluyen un capítulo de Comercio y Desarrollo Sostenible (TSD) en donde se estipulan una serie de compromisos medioambientalistas que deben cumplir los Estados signantes. Los compromisos se encuentran dentro del marco constituido por los objetivos establecidos en la *Agenda 21* de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992 --y sus siguientes agendas ambientales-- y las

convenciones que forman parte de la OIT (como la Declaración sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo). Sin embargo, estos compromisos de la UE y sus socios comerciales no son vinculantes (no son obligatorios), a diferencia de los compromisos comerciales. Estos

compromisos ambientales, que tanto impacto positivo en favor de las mujeres pueden tener, son considerados como opcionales, es decir como sujetos a la voluntad e intereses de las grandes empresas.

## Recomendaciones

**1. Los acuerdos comerciales de la Unión Europea (UE) deberían incluir cláusulas obligatorias sobre los derechos de las mujeres a través de la creación de un organismo apropiado o un mecanismo bien definido para monitorearlos y hacerlos cumplir.**

Actualmente los acuerdos comerciales que la UE ha celebrado con países no europeos, no se ligan a regulaciones internacionales de comercio que apoyen la igualdad de género, impulsen los derechos de las mujeres o mejoren su posición. Incluso las escasas referencias que se hacen en ningún caso son de carácter vinculante, en contraste con la rigurosa obligatoriedad de los mecanismos que protegen los derechos de los inversionistas<sup>29</sup>.

En virtud de lo anterior, solicitamos la obligatoriedad de los mecanismos que estipulen la protección y promoción de los derechos de las mujeres junto con la igualdad de género, haciendo referencia a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CETFD, CEDAW en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como a los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre trabajadores domésticos y trabajadores con responsabilidades familiares (números 189 y 156).

**2. La UE debe priorizar la protección de los derechos de las mujeres sobre los de las empresas e inversionistas: detener el mecanismo de solución de controversias entre los inversionistas y el Estado y limitar los derechos de propiedad intelectual.**

La política comercial de la UE se ha caracterizado por su defensa de los derechos de las empresas y los inversionistas extranjeros en menoscabo de los derechos humanos, lo que también desprotege los derechos de las mujeres y niñas. Con el fin de garantizar que las mujeres tengan un mejor acceso a medicamentos y recursos coadyuvante a la soberanía alimentaria, la UE debería limitar los derechos de propiedad intelectual, referidos en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC, TRIPS en inglés) y dejar de promover medidas adicionales en los acuerdos bilaterales y multilaterales, como exigir su inclusión en la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV, en inglés).

El arbitraje de diferencias Estado-inversor (ISDS, en inglés), adoptado en tratados comerciales como el Acuerdo Económico y Comercial Global (AECG, en inglés CETA). Por otra parte, se trata de un sistema que permite a los inversionistas presentar sus demandas en un tribunal internacional privado en contra de los gobiernos por el incumplimiento de disposiciones o de acuerdos. Este arbitraje, al estar separado de las leyes convencionales ha resultado ser profundamente problemático en diversos terrenos.

En primer lugar, esto sucede porque los inversionistas tienen el poder de demandar a los gobiernos si anticipan posibles reducciones en los beneficios de sus inversiones causadas por la regulación o autorización de los planes de gobierno<sup>30</sup>. En segundo lugar, debido a que las compañías pueden cuestionar las políticas gubernamentales que protegen los derechos humanos o el desarrollo equitativo, si ven amenazadas sus ganancias, como en el caso de las leyes para disminuir las brechas salariales de género. Algunas reclamaciones de ISDS ya han desafiado las leyes progresistas que se habían establecido al respecto, y no hay razón para pensar que las medidas

gubernamentales para promover los derechos de las mujeres no estén también en riesgo de correr la misma suerte<sup>31</sup>.

Los mecanismos de solución de controversias entre el inversionista privado y el Estado deberían ser regulados por los mismos tribunales ordinarios que, de acuerdo con su propia jurisprudencia, protegen los derechos individuales y dirimen los conflictos, presentes y de las futuras generaciones.

### **3. La UE debe adoptar normas obligatorias de derechos humanos sensibles al género a nivel internacional para regular cualquier tipo de empresas sin importar si son o no transnacionales.**

Las empresas juegan un papel muy importante en el comercio tanto nacional como internacional. Las investigaciones muestran que el 63% de las 175 principales entidades económicas mundiales son empresas transnacionales, y no Estados<sup>32</sup>. Cuando se trata de establecer regulaciones internacionales para empresas, en particular transnacionales, la UE se ha mostrado dispuesta a implementar medidas no obligatorias, y normas voluntarias, similares a los Principios Rectores de la ONU para Empresas y Derechos Humanos, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y la Declaración Tripartita de la OIT sobre Empresas Multinacionales y Política Social, y quiere: "alentar a los socios comerciales de la UE a cumplir con estos principios internacionales y en particular las directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales"<sup>33</sup>.

Acogemos con beneplácito cualquier esfuerzo de la UE y sus Estados miembros para promover principios basados en los derechos internacionales, para las empresas transnacionales, pero nos preocupa el excesivo hincapié que hace en las "medidas voluntarias", pues ello puede dificultar el establecimiento de regulaciones vinculantes. Las regulaciones obligatorias son la única manera de asegurar, estructural y suficientemente, que las empresas protejan los derechos humanos y usen los recursos naturales de manera sostenible.

Una coalición mundial de la sociedad civil unida a través de la 'Alianza de Tratados' para dismantelar el poder corporativo y detener la impunidad, ha desarrollado una lista de seis propuestas clave para garantizar que los tratados y acuerdos respeten los derechos humanos<sup>34</sup>. Respalamos plenamente estas propuestas.

### **4. La UE debe poner fin a la liberalización agrícola en los acuerdos comerciales, a fin de proteger a las mujeres que son las principales responsables de la soberanía alimentaria y que se ven enormemente afectadas por los desastres ambientales.**

Tanto los acuerdos globales de comercio, bilaterales y multilaterales, actualmente vigentes como los que están en proceso de negociación, deberían frenar la liberalización de los mercados agrícolas para permitir a las naciones establecer mecanismos de salvaguardia y protección económica a los campesinos, así como adoptar reglas para evitar la especulación alimentaria y poner fin a los subsidios de agrocombustibles.

La UE también debe hacer que sus compromisos ambientales internacionales sean vinculantes en los acuerdos comerciales y establecer cláusulas ambientales obligatorias para evitar el acaparamiento de tierras.

### **5. La UE no debe aumentar la carga de cuidados del hogar, que afecta de manera desproporcionada a las mujeres, y detener la privatización de los servicios sociales y bienes públicos, impuesta por la OMC (WTO, en inglés) y otras negociaciones comerciales.**

Los acuerdos comerciales de la UE tienen que apoyar las políticas estatales de protección social, y no una mayor liberalización y privatización de los servicios públicos. En este sentido la Unión y sus Estados miembros deben modificar radicalmente su política respecto al Acuerdo sobre el Comercio

de Servicios (TISA, por sus siglas en inglés), que deberían incluir sólo a profesionistas y proveedores de servicios altamente calificados. Las listas no deberían incluir a trabajadores que gozan de la protección de legislación laboral nacional por ejemplo, servicios prestados por parteras, enfermeras y personal paramédico.

## **6. La UE debe garantizar de manera transparente la participación de la sociedad civil en las negociaciones comerciales y el monitoreo de acuerdos, incluyendo las asociaciones, los grupos y los movimientos por los derechos de las mujeres.**

La sociedad civil también debe ser incluida en los procesos de negociación comercial, así como del monitoreo de los acuerdos comerciales establecidos. Todos los acuerdos deben incorporar mecanismos de supervisión que creen un espacio formal para que el público los vigile.

He aquí algunas sugerencias concretas que pueden mejorar el involucramiento de los grupos de derechos humanos y derechos de las mujeres en este monitoreo:

- Una mayor transparencia en cómo las opiniones y consultas al público son utilizadas por las autoridades comerciales de la UE.
- Hacer públicos los acuerdos y documentos de todas las negociaciones de la UE, incluyendo las revisiones y/o modificaciones.
- Mecanismos transparentes y responsables de monitoreo en todos los acuerdos comerciales.
- Creación de un Departamento de Comercio y Género dentro de la DG-Trade, cuya función incluiría "monitorear si los países con los que la UE establece acuerdos respetan los derechos humanos, en particular los de las mujeres, y generar mecanismos de respuesta en casos de violaciones a los derechos humanos" tal como recomienda una resolución del Parlamento Europeo en 2006<sup>35</sup>.
- Publicación por parte de la DG-Trade de un informe anual sobre los avances en materia de comercio y género, y organización de consultas, también anuales, con la sociedad civil sobre el tema de género en las políticas de comercio de la UE.
- Asignación de recursos, en la DG-Trade o el programa de ayuda de la UE para el comercio, a fin de permitir a la sociedad civil, en la UE y en los países con los que comercie, la participación social activa en las negociaciones así como el monitoreo de los avances. Los fondos podrían utilizarse, entre otras actividades, para la organización de campañas de información así como reuniones con organizaciones de la sociedad civil.

## **7. Las Evaluaciones de Impacto Sostenible deben tener una óptica de derechos humanos y de género inclusiva e interseccional.**

La UE ha llevado a cabo Evaluaciones de Impacto Sostenible (EIS, en español; SIAs, en inglés) sobre políticas comerciales desde 2002; se trata de una herramienta muy específica del DG-Trade que pretende examinar el impacto potencial de los acuerdos, en materia económica, social, de derechos humanos y ambientales. Las EIS, sin embargo, adolecen de una falla metodológica grave, pues los análisis sobre los impactos de género son superficiales y limitados<sup>36</sup>.

Un EIS debe incorporar un análisis interseccional. Dado que las mujeres asumen diferentes posiciones en la economía, los efectos de las políticas deben estudiarse y abordarse no a través de categorías generales (como "la población" o "mujeres" *versus* "hombres"), pues los impactos inciden de manera diferente en mujeres y hombres de distintos sectores o grupos de la población (migrantes-mujeres; hombres blancos con educación; hombres indígenas; mujeres LGBTQI; mujeres y hombres pobres, etc.). En Chile, por ejemplo, la realidad material de las mujeres de negocios que esperan beneficiarse de una mayor liberalización es completamente diferente a la de los grupos de mujeres indígenas y migrantes que serán perjudicadas por tales medidas.

La recopilación de datos debería mejorarse para permitir evaluaciones de impacto *ex-ante* (antes del suceso) y *ex-post* (después del suceso) más eficientes, ya que existen importantes lagunas en el



seguimiento de las contribuciones socioeconómicas de las mujeres en el sector productivo formal e informal, así como en el ámbito reproductivo.

Las EIS deben utilizarse en una etapa temprana para mantener bien informadas las posiciones en las negociaciones de la UE y desempeñar un papel importante, lo que actualmente no sucede<sup>37</sup>. En segundo lugar, no ha quedado claro para WIDE+ y su predecesora WIDE, desde el año 2000, de qué manera las evaluaciones de impacto social han influido en las negociaciones.

---

<sup>1</sup> Traducido al español: [http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2016/january/tradoc\\_154134.pdf](http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2016/january/tradoc_154134.pdf), Comisión Europea, Comercio para todos. "Hacia una política de comercio e inversión más responsable", 2015, p8

<sup>2</sup> Original en inglés: [http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/IDAN/2015/549058/EXPO\\_IDA\(2015\)549058\\_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/IDAN/2015/549058/EXPO_IDA(2015)549058_EN.pdf), Estudio realizado por encargo del Parlamento Europeo: "the EU's Trade Policy: from gender blind to gender sensitive?", 2015.

<sup>3</sup> Traducido al español: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P6-TA-2006-0389+0+DOC+XML+V0//ES&language=ES>. Resolución del Parlamento Europeo sobre las perspectivas de las mujeres en el comercio internacional (2006/2009(INI)).

<sup>4</sup> Original en inglés: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=REPORT&reference=A8-2018-0023&format=XML&language=EN>. Propuesta de resolución del Parlamento Europeo sobre la igualdad de género en los acuerdos comerciales de la Unión.

<sup>5</sup> Ver nota 2, p20.

<sup>6</sup> Original en inglés: <http://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=1632>, Página web del Foro Internacional sobre la mujer y el comercio, 20 de junio de 2017. Véase también (en español) la Declaración de la OMC sobre el empoderamiento económico de la mujer ([https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/minist\\_s/mc11\\_s/genderdeclarationmc11\\_s.pdf](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/mc11_s/genderdeclarationmc11_s.pdf)) que ha sido rechazada por más de 160 organizaciones de la sociedad civil y de derechos de la mujer; ver (original en inglés): <https://wideplus.org/2017/12/14/wide-together-with-more-than-160-civil-society-associations-called-on-governments-to-reject-the-wto-declaration-on-womens-economic-empowerment/>

<sup>7</sup> Original en inglés: Wennekers, S. "The Relationship between Entrepreneurship and Economic Development: Is It U-Shaped?": NOW Publishers 2010.

<sup>8</sup> Original en inglés: sesión final del UE-CELAC, celebrada en 2016: <https://wideplus.org/wide-participated-in-eu-celac-seminar-on-gender-equality-and-womens-economic-empowerment-7-8-march-2016/>

<sup>9</sup> Como ejemplo véase (original en inglés), Sassen S., "Expulsions. Brutality and Complexity in the Global Economy", 2014, Belknap Press.

<sup>10</sup> Original en inglés: <http://www.s2bnetwork.org/new-ec-trade-strategy-reinforces-corporate-bias/>, Comunicado de prensa noviembre de 2015.

<sup>11</sup> Original en inglés: <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16031>, Comunicado de prensa de junio de 2015. Y, ver también: el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU ha estado exhortando a los países a aplicar desde hace años un enfoque basado en los derechos humanos a las políticas de comercio internacional en línea con sus obligaciones de derechos humanos (ver, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto: Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Alemania, 12 de julio de 2011, E / C .12 / DEU / CO / 5, párrafo 9).

<sup>12</sup> Sobre la base de las dos categorías examinadas ver (original en inglés):

[http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/571388/IPOL\\_STU\(2016\)571388\\_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/571388/IPOL_STU(2016)571388_EN.pdf), Estudio para el Comité FEMM del PE, "El género en el comercio de la UE política ", 2016, p. 18.

<sup>13</sup> Domínguez R Edme, Rosalba Icaza, Cirila Quintero, Silvia López y Åsa Stenman, "Mujeres trabajadoras en las Maquilas y el debate sobre las normas laborales mundiales", en Economía Feminista Oct. 2010. Vol 16 nr 4. pp 185-209. Esta tendencia mundial lleva ya más de una década, ver Harcourt, W. Género y Justicia Económica: tendencias, contradicciones y dilemas ', 2005, disponible si se escribe a [info@wide-network.org](mailto:info@wide-network.org) (parte del archivo WIDE).

<sup>14</sup> La postura oficial de la Unión Europea ha sugerido excluir algunos servicios sociales esenciales de las negociaciones de liberalización del comercio; sin embargo, no hemos visto hasta ahora ninguna propuesta vinculante concreta que lo garantice.

<sup>15</sup> Traducido al español: 'En busca de alternativas económicas para el género y la justicia social: voces de la India', publicado en 2009, editado por C. Wichterich, <http://wideplus.org/resources>.

<sup>16</sup> Traducido al español: <http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2015/poww-2015-2016-es.pdf?la=es&vs=0>, informe de ONU Mujeres, "El progreso de las mujeres en el mundo 2015-2016. Transformar las economías, para realizar los derechos ", 2015.

<sup>17</sup> Original en inglés: Bargawi H., Cozzi G. y Himmelweit S. (ed): "Economía y austeridad en Europa: impactos de género y alternativas sostenibles", Routledge 2017.

<sup>18</sup> Original en inglés: <https://www.imf.org/external/pubs/ft/wp/2005/wp05112.pdf>, Baungsgaard, T. y M. Keen. 2005. 'Ingresos tributarios y (o?) Liberalización del comercio', documento de trabajo del FMI WP / 05/12. Ver también (en inglés): Making trade work for gender equality, GADN 2017. <http://gadnetwork.org/gadn-publications/#Briefings>.

<sup>19</sup> Original en inglés: UNCTAD, "Who is benefiting from trade liberalization in Cape Verde? A gender perspective". Ginebra: Naciones Unidas, 2011. [http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/osg2011d2\\_en.pdf](http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/osg2011d2_en.pdf).

<sup>20</sup> Original en inglés: Capraro, C. "Taxing men and women: why gender is crucial for a fair tax system", 2014. Ver debate en Making trade work for gender equality, GADN 2017. <http://gadnetwork.org/gadn-publications/#Briefings>

- <sup>21</sup> Original en inglés: <http://wedo.org/wp-content/uploads/2016/11/GGCA-RP-FINAL.pdf>. Global Gender Climate Alliance, "Género y cambio climático: una mirada más cercana a la evidencia existente", 2016. Original en inglés: Gender, climate change and food security (542.0 kB), PNUD "Género, cambio climático y seguridad alimentaria", 2016.
- <sup>22</sup> Original en inglés: Gender, climate change and food security (542.0 kB), PNUD "Género, cambio climático y seguridad alimentaria", 2016.
- <sup>23</sup> Original en inglés: <http://www.fao.org/docrep/013/i2050e/i2050e.pdf>, FAO "El estado de la alimentación y la agricultura: las mujeres en la agricultura, cerrando la brecha de género en el desarrollo", 2012, y Género, cambio climático y alimentación seguridad (542.0 kB), PNUD "Género, cambio climático y seguridad alimentaria", 2016.
- <sup>24</sup> Ver referencia 22, segunda fuente.
- <sup>25</sup> Original en inglés: <http://wbl.banquemondiale.org/~media/WBG/WBL/Documents/Reports/2016/Women-Business-and-the-Law-2016.pdf>, World Bank Group. "Las mujeres, los negocios y la ley 2016. Llegar a ser igual".
- <sup>26</sup> Original en inglés: UNCTAD 2014d, volumen 2, 39 y 47 y Hacer que el comercio funcione para la igualdad de género, GADN, 2017.
- <sup>27</sup> Original en inglés: <http://unctad.org/en/pages/newsdetails.aspx?OriginalVersionID=1449>, nota de prensa de UNCTAD sobre UNCSW, "Sin una perspectiva de género, la política comercial puede socavar el empoderamiento de las mujeres", 2017. Sólo en inglés
- <sup>28</sup> Original en inglés: [http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/571388/IPOL\\_STU\(2016\)571388\\_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/571388/IPOL_STU(2016)571388_EN.pdf), "El género en la política comercial de la UE", Estudio para el Comité FEMM del PE. 2016, p. 7. Solo en inglés.
- <sup>29</sup> Original en inglés: <http://ec.europa.eu/trade/policy/accessing-markets/dispute-settlement/>
- <sup>30</sup> Original en inglés: <http://www.iisd.org/itn/2011/04/07/the-problem-of-moral-hazard/>, Bonnitcha, J.: 'El problema del riesgo moral y sus implicaciones para la protección de 'las expectativas legítimas 'bajo el estándar de tratamiento justo y equitativo', Investment Treaty News, 2011. En: Hacer que el comercio funcione para la igualdad de género GADN 2017.
- <sup>31</sup> Véase la petición conjunta de varias ONG de derechos humanos presentadas en el caso de "Foresti et al v South Africa". Original en inglés: <http://www.italaw.com/sites/default/files/case-documents/ita0333.pdf>; Australian Fair Trade and Investment Network. 2014. 'La industria de la injusticia: Egipto desafiado por el aumento al salario mínimo', 25 de junio. Original en inglés: <http://aftinet.org.au/cms/veolia-vs-egypt-workers-2014>; Centro de Derecho Ambiental Internacional. Sin fecha. 'Empoderamiento de las personas y protección de los derechos en El Salvador : Pac Rim mine'. Original en inglés: <http://www.ciel.org/project-update/pacific-rim/>
- <sup>32</sup> Original en inglés: <https://www.awid.org/publications/challenging-corporate-power-struggles-womens-rights-economic-and-gender-justice>, AWID and the Solidarity Centro "Desafiando el poder corporativo: Luchas por los derechos de las mujeres, la justicia económica y de género", 2016.
- <sup>33</sup> Original en inglés: [http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2015/october/tradoc\\_153846.pdf](http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2015/october/tradoc_153846.pdf), Comunicación de la CE, "Comercio para todos. Hacia una política de comercio e inversión más responsable", 2015, p25.
- <sup>34</sup> Traducido al español: [https://www.stopcorporateimpunity.org/wp-content/uploads/2016/10/SIX-points\\_ESP.pdf](https://www.stopcorporateimpunity.org/wp-content/uploads/2016/10/SIX-points_ESP.pdf), Avances para detener la impunidad corporativa contra la Impunidad. Construyendo un tratado sobre derechos humanos y transnacionales en la ONU, 2016.
- <sup>35</sup> Traducido al español: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&language=EN&reference=P6-TA-2006-389> Resolución del Parlamento Europeo sobre las perspectivas de la mujer en el comercio internacional (2006/2009 (INI)).
- <sup>36</sup> Original en inglés: <https://eu.boell.org/en/2017/02/22/gender-sensitive-trade-feminist-perspective-eu-mercosur-free-trade-negotiations>. El autor concluye que las Evaluaciones de Impacto Sostenible Mercosur-UE son superficiales.
- <sup>37</sup> Ibid.

---

El presente documento es la versión resumida de: How to transform EU trade policy to protect women's rights, Position Paper, elaborado por el Grupo de Trabajo del WIDE + Trade and Gender Working Group, un equipo de expertas en comercio y género que analiza las políticas comerciales externas de la UE desde una perspectiva feminista.

Chief editor briefing paper: Marion Sharples. TRADUCCIÓN: Carmen Cinta de María y Campos y José Luis Domínguez Reyes.

**This briefing paper is available in English, Spanish, French and German at: [www.wideplus.org](http://www.wideplus.org)**

Copyright © 2018 WIDE+

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación siempre que se haga con fines educativos, o sin afán de lucro, trátase de una edición impresa o digital (o de cualquier forma). Sólo se pide citar este documento como fuente. WIDE + agradecerá se le haga llegar una copia del texto en que se nos cita al siguiente correo electrónico: [info@wide-network.org](mailto:info@wide-network.org).

---